

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA, siglas COOPCARINA, en contra de la señora LORENA PATRICIA FLOREZ OCHOA, correspondiéndole el radicado 08638-40-89-003-2021-00306-00. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00306-00
DEMANDANTES:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA, siglas COOPCARINA
DEMANDADO:	LORENA PATRICIA FLOREZ OCHOA

ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la demanda a fin de establecer si es procedente o no librar mandamiento de pago dentro del presente proceso presentado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA, siglas COOPCARINA, en contra de la señora LORENA PATRICIA FLOREZ OCHOA.

ANTECEDENTES:

Por reparto, nos correspondió el conocimiento del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, en razón a que la parte demandante no acredita la falta temporal o definitiva de la Gerente y representante legal de la sociedad demandante, que le permita actuar como tal, a la señora MARIA BUITRAGO OTALORA en calidad de subgerente.

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisibile la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 1 del inciso 3 del artículo 90 ibídem y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declarar inadmisibile la presente demanda presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA, siglas COOPCARINA, en contra de la señora LORENA PATRICIA FLOREZ OCHOA, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Concédase al demandante el término de cinco (5) días a fin que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo

TERCERO: Téngase a la doctora AIDA JUDITH PABON CERVANTES, como apoderada judicial del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA, siglas COOPCARINA, en los términos y para los fines descritos en el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)
Sabanalarga, 19 de agosto de 2021
Notificado por estado N.º 110


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23c31c006e9fa1bd0fcbb091270641c023b8a350facc424c1cdeb557b1821280

Documento generado en 18/08/2021 04:30:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>